



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-143-2023
Expediente No. 143-2023
Formulario CM 3886
-PODEMOS-

-LEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Escuintla veinticinco, de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **-PODEMOS-**, por medio de su Representante Legal señor: **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, en el Departamento de ESCUINTLA, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **PALIN** del departamento de **ESCUINTLA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: b) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.* En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso..."*.

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto, dispone que la PROYECCION TOTAL DE POBLACION DEL AÑO 2022 proporcionado por INE, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales, titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo. –

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones y proclamaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante **SESION DE COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL** que consta en certificación de acta número **71-2023, DE FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, b) Que el formulario **CM 3886** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a la integración de la corporación municipal, c) Que la solicitud de inscripción de



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-143-2023
Expediente No. 143-2023
Formulario CM 3886
-PODEMOS-

candidatos contenida en el formulario **CM 3886**, fue presentado dentro del plazo que establece la ley, en cuanto a que fue después de la Convocatoria a elecciones emitido con fecha de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, por el Tribunal Supremo Electoral. -

CONSIDERANDO IV

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 3886** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo y en el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de todos los candidatos, d) declaración jurada de todos los candidatos mediante acta notarial, e) Que los candidatos electos manifiestan en su declaración jurada que **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PÚBLICOS**, que al realizar la verificación y autenticidad en línea con el enlace de la Contraloría General de Cuentas, se establece que a la fecha de su emisión no tienen reclamaciones o juicios pendientes como consecuencia del cargo o de los cargos desempeñados anteriormente, las cuales se reincorporan al expediente, y tener la obligatoriedad de presentar dicho documento lo adjuntan, g) Que todos los candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes penales y policiacos y consta que a los electos, **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS** a excepción de: SINDICO TITULAR II ROMULO MARTIN BAMACA los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **-PODEMOS-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y d) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-143-2023
Expediente No. 143-2023
Formulario CM 3886
-PODEMOS-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c) y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1,5,5 Bis,6 Bis,49,50,51,52,53,55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, y sus reformas al resolver: **I) SE DECLARA CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **-PODEMOS-** por medio de su Representante Legal en el Departamento de ESCUINTLA señor **RONALD RAMIRO SIERRA LOPEZ**, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **PALIN** del departamento de **ESCUINTLA** que postula el partido identificado en el epígrafe, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, quedando la corporación municipal de esta manera:

No.	NOMBRES	CARGOS
01	JOSE ANTONIO RUIZ MAZARIEGOS	ALCALDE MUNICIPAL
02	OCTAVIO OSORIO GARCIA	SINDICO TITULAR I
03	ROMULO MARTIN BAMACA VACANTE	SINDICO TITULAR II VACANTE
04	VACANTE	SINDICO SUPLENTE I VACANTE
05	DIANA RUBI MORATAYA RIZ	CONCEJAL TITULAR I
06	HEIDY YESENIA ORDOÑEZ DE LA ROSA	CONCEJAL TITULAR II
07	MAGDA MARGARITA JIMENEZ DE LEON	CONCEJAL TITULAR III
08	BERLYN PATRICIA ORDOÑEZ DE LA ROSA	CONCEJAL TITULAR IV
09	LUCERITO YOMIRA MORATAYA RIZ	CONCEJAL TITULAR V
10	HECTOR ELISEO GALVEZ AJVIX	CONCEJAL TITULAR VI
11	HUGO RENE ORTIZ LINARES	CONCEJAL TITULAR VII
12	VACANTE	CPMCEJAL SUPLENTE I VACANTE
11	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE I VACANTE
12	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE II VACANTE



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDE-ERR-CM-143-2023
Expediente No. 143-2023
Formulario CM 3886
-PODEMOS-

Dichos candidatos concuerdan con nombres, documentos de identificación personal y constancia de inscripción al padrón electoral que se consignaron en el formulario número **CM 3886, II) SE DECLARAN VACANTES:** a) **SINDICO TITULAR II** ROMULO MARTIN BAMACA POR TENER ANTECEDENTES POLICIALES ARTICULO 113 DE LA CONSTITUCION DE GUATEMALA B) **CONCEJAL TITULAR 3** MAGDA MARGARITA JIMENEZ DE LEON a causa de tener la residencia electoral en otro municipio al cual se postulan regulado en el artículo 206 séptimo párrafo de la Ley Electoral y de Partidos Políticos C) **CONCEJAL SUPLENTE I, CONCEJAL SUPLENTE II, CONCEJAL SUPLENTE II** por datos que no Figuran en el formulario CM 3886. **III)** Remítase a la brevedad el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes, **y IV) NOTIFIQUESE.**

Edgar Rodolfo Reyes Mazaregos
Delegado I de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral





Tribunal Supremo Electoral

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:
CORPORACIÓN MUNICIPAL
PALIN, ESCUINTLA

EN LA CIUDAD DE ESCUINTLA, DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

EL DIA 1 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

SIENDO LAS: 14 HORAS CON 20 MINUTOS.

CONTITUIDOS EN: LA DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL
REGISTRO DE CIUDADANOS. 5ª. CALLE 3 -28 ZONA 1 DE ESCUINTLA.

NOTIFIQUE A: Hernan Montoya Carpio.

QUIEN SE IDENTIFICA CON SU DOCUMENTO PERSONAL DE

IDENTIFICACIÓN (DPI) No. 1740 53738 2204.

LA RESOLUCION No.

No.	Resolución No.	Fecha	Lugar	Formulario No.	Tipo de Asamblea
01	DDE-ERRM-CM 143-2023 CM 3886	25-03-2023	PALIN, Escuintla	CM 3886	Sesión de comité Ejecutivo Nacional

POR CEDULA QUE ENTREGUE A: Hernan Montoya Carpio.

CARGO: SECRETARIO DEPARTAMENTAL.

PARTIDO POLITICO -PODEMOS-.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMO. DOY FE.

NOTIFICADO: [Signature]

[Signature]
Edgar Rodolfo Reyes Mazariegos
Delegado de Escuintla
Registro de Ciudadanos, Guatemala C.A.
Tribunal Supremo Electoral

